Consejo de la Unión Europea

Bruselas, 4 de diciembre de 2023
(OR. en)

16336/23

CT 193
ENFOPOL 531
COTER 236
JAI 1613
COPEN 432

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	4 de diciembre de 2023
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	15407/23
Asunto:	Conclusiones del Consejo sobre la mejora del apoyo y el reconocimiento a las víctimas del terrorismo – *Conclusiones del Consejo (4 de diciembre de 2023)*

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre la mejora del apoyo y el reconocimiento a las víctimas del terrorismo, adoptadas por el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior en su sesión n.º 3992, celebrada el 4 de diciembre de 2023.

ANEXO

CONCLUSIONES DEL CONSEJO

sobre la mejora del apoyo y el reconocimiento a las víctimas del terrorismo

SUBRAYANDO que el terrorismo sigue siendo una amenaza mundial crítica, constituye una de las violaciones más graves de los valores de la Unión Europea y pone en peligro principios democráticos básicos como el respeto de los derechos humanos, el Estado de Derecho y la cohesión social.

TENIENDO EN CUENTA que la lucha contra el terrorismo debe abordarse no solo desde el punto de vista de la seguridad, sino también centrándose en las personas directamente afectadas, los Estados miembros deben garantizar una respuesta global a las necesidades de las víctimas del terrorismo, ya que satisfacer sus necesidades no solo es una responsabilidad moral, sino también una cuestión de cumplimiento de las obligaciones jurídicas derivadas del Derecho internacional y de la UE.

CONSIDERANDO que la Directiva sobre los Derechos de las Víctimas[1] establece normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección que deben tener las víctimas de delitos y reconoce que las víctimas del terrorismo necesitan especial atención, apoyo y protección debido a la naturaleza particular del delito; que la propuesta de revisión de la Directiva sobre los Derechos de las Víctimas[2] tiene por objeto seguir reforzando los derechos de las víctimas de delitos en la UE, incluidos los derechos de las víctimas del terrorismo, y que la Directiva sobre la Lucha contra el Terrorismo[3] incluye disposiciones específicas dedicadas a las víctimas del terrorismo y establece que los Estados miembros velarán por que, además de los servicios generales de apoyo a las víctimas o como parte integrante de estos, existan servicios de apoyo que respondan a las necesidades específicas de las víctimas del terrorismo y que estén disponibles inmediatamente después de un atentado terrorista y durante el tiempo que sea necesario.

---

1 Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos (DO L 315 de 14.11.2012, p. 57).

2 Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2012/29/UE, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos (11840/23).

3 Directiva (UE) 2017/541 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativa a la lucha contra el terrorismo (DO L 88 de 31.3.2017, p. 6).

SEÑALANDO que el Consejo, en sus Conclusiones sobre las víctimas del terrorismo adoptadas el 4 de junio de 2018[4], instaba a los Estados miembros a que designaran un punto de contacto nacional responsable del suministro de información acerca de la ayuda, la asistencia, la protección y las indemnizaciones que pueden solicitar las víctimas del terrorismo, con el fin de facilitar el intercambio rápido de información y asistencia en caso de atentado.

RECONOCIENDO las iniciativas de la UE que apoyan y hacen partícipes a las víctimas del terrorismo, como la Estrategia de la UE sobre los Derechos de las Víctimas (2020-2025), adoptada en junio de 2020, que es aplicable a todas las víctimas de delitos y presta especial atención a las víctimas más vulnerables, y la Agenda de Lucha contra el Terrorismo, presentada por la Comisión en diciembre de 2020, que pide reforzar el apoyo a las víctimas del terrorismo; la Red de la UE para la Sensibilización frente a la Radicalización (RSR), a través de la cual la Comisión apoya a las víctimas del terrorismo desde 2011, especialmente en el seno del Grupo de Trabajo «Víctimas del Terrorismo»; la Plataforma de la UE sobre los Derechos de las Víctimas, que prevé un enfoque más horizontal de los derechos de las víctimas, incluidos los derechos de las víctimas del terrorismo, al reunir por primera vez a todos los actores a escala de la UE pertinentes para los derechos de las víctimas, y el Centro de Asesoramiento de la UE para las Víctimas del Terrorismo, creado por la Comisión Europea con el fin de ofrecer asesoramiento, orientación y asistencia a las autoridades nacionales y a las organizaciones de apoyo a las víctimas.

TOMANDO CONSTANCIA del éxito del Centro de Asesoramiento de la UE para las Víctimas del Terrorismo en su fase piloto y la decisión de la Comisión de continuar con una nueva fase de dos años con la posibilidad de prorrogarla dos años más.

SIENDO CONSCIENTE de que no todos los Estados miembros han sufrido atentados terroristas en su territorio o tienen residentes que hayan sido víctimas del terrorismo en otros países y que, por tanto, razonablemente no tienen disposiciones específicas en relación con las víctimas del terrorismo.

[4] Documento 9719/18.

HACIENDO HINCAPIÉ en que el fenómeno actual del terrorismo tiene una dimensión mundial y transnacional y exige que todos los Estados miembros estén preparados en caso de que se produzca un atentado terrorista en su territorio o un atentado que afecte a sus residentes. Deben adoptarse soluciones viables y eficientes para lograr una preparación y una respuesta coherentes en toda la Unión Europea.

HABIDA CUENTA de que el Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo basado en el artículo 29, apartado 2, de la Directiva relativa a la lucha contra el terrorismo[5] concluye que, a pesar del impacto general de la Directiva, existen deficiencias relacionadas con la transposición de disposiciones específicas relativas a las víctimas del terrorismo que podrían tener como consecuencia que las víctimas de terrorismo transfronterizas no reciban asistencia o apoyo adaptado a sus necesidades específicas.

OBSERVANDO que no todos los Estados miembros han designado un punto de contacto único de conformidad con las Conclusiones del Consejo sobre las víctimas del terrorismo.

RECONOCIENDO la creación de puntos de contacto únicos para las víctimas del terrorismo como una red específica dentro de la red informal europea sobre los derechos de las víctimas.

SEÑALANDO que, además de la necesidad de que los Estados miembros dispongan de un punto de contacto único que pueda facilitar el acceso a la asistencia a las víctimas del terrorismo, las buenas prácticas y recomendaciones para la cooperación y colaboración de los puntos de contacto únicos en caso de atentado terrorista con víctimas transfronterizas deben establecerse en un protocolo operativo no vinculante. La red de puntos de contacto únicos ha elaborado un documento no vinculante titulado *Operational Protocol for the Network of single contact points for victims of terrorism* [Protocolo Operativo para la Red de Puntos de Contacto Únicos para las Víctimas del Terrorismo][6] que, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias nacionales de los Estados miembros, puede contribuir a que dichas víctimas reciban asistencia, apoyo, protección e indemnización económica de conformidad con la legislación europea.

---

5 Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo basado en el artículo 29, apartado 2, de la Directiva (UE) 2017/541 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativa a la lucha contra el terrorismo y por la que se sustituye la Decisión Marco 2002/475/JAI del Consejo y se modifica la Decisión 2005/671/JAI del Consejo (13478/1/21 REV 1 + ADD 1 + COR 1).

6 Documento 14763/23.

DESTACANDO que el componente político y social general de los atentados terroristas conlleva la necesidad de reconocimiento y recuerdo de las víctimas del terrorismo, lo que sustenta el proceso de recuperación de las víctimas a título personal y como miembros de la comunidad, y fomenta la cohesión social y la defensa de los valores democráticos. Es esencial que los Estados miembros salvaguarden la memoria de las víctimas del terrorismo como acto de justicia y como instrumento para la deslegitimación social del terrorismo y del extremismo violento.

RECONOCIENDO el papel central que deben desempeñar las víctimas del terrorismo en estas políticas de la memoria, en particular su papel en la sensibilización sobre la violencia terrorista a través de sus testimonios, ya que sus voces son un poderoso instrumento para concienciar acerca de las consecuencias humanas del terrorismo y el extremismo violento.

SUBRAYANDO la contribución de la sociedad civil y las organizaciones de víctimas a la hora de prestar apoyo a las víctimas del terrorismo, dar visibilidad a los diferentes problemas a los que se enfrentan, y promover las políticas de la memoria y la deslegitimación del terrorismo y el extremismo violento.

SE INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS A:

SER CONSCIENTES de la necesidad de estar preparados en caso de que se produzca un atentado terrorista y, en consecuencia, de designar un punto de contacto único para las víctimas del terrorismo a fin de facilitar el ejercicio de los derechos de las víctimas transfronterizas y contribuir a una cooperación eficaz entre todos los Estados miembros.

ANIMAR a su punto de contacto único nacional a que se dé a conocer con el objetivo de que las autoridades competentes a escala nacional e internacional sepan de su actividad, y que se comprometa a mantener actualizada la lista de puntos de contacto de la red informal europea sobre los derechos de las víctimas.

VALORAR la aplicación de las buenas prácticas y recomendaciones incluidas en el Protocolo Operativo para la Red de Puntos de Contacto Únicos para las Víctimas del Terrorismo, respetando plenamente la legislación nacional y las especificidades de los Estados miembros.

ABOGAR POR la rápida adopción de la revisión específica de la Directiva sobre los Derechos de las Víctimas, que tiene por objeto garantizar que las víctimas de delitos, incluidas las víctimas del terrorismo, puedan disfrutar plenamente de sus derechos en la UE.

IMPULSAR la adopción de medidas para garantizar el reconocimiento y el respeto de las víctimas del terrorismo, promoviendo la formación de los profesionales que las atienden, llamando la atención de los medios de comunicación sobre el trato a las víctimas, y fomentando un enfoque en el que los deseos y las contribuciones de las víctimas se reflejen adecuadamente en los actos conmemorativos.

TENER EN CUENTA que las voces de las víctimas del terrorismo y sus testimonios sensibilizan acerca de las consecuencias humanas del terrorismo y el extremismo violento, por lo que deben tenerse en consideración en los programas y estrategias de los Estados miembros destinados a prevenir la radicalización violenta.

PROMOVER las políticas de memoria de las víctimas del terrorismo de acuerdo con las costumbres y prácticas individuales de los Estados miembros, de modo que no se olvide a quienes han perdido la vida, han sufrido lesiones físicas o psíquicas, o han sacrificado su libertad a consecuencia del fanatismo terrorista; estas políticas también pueden utilizarse como instrumento para prevenir la radicalización violenta.

ESTUDIAR formas de facilitar el intercambio de información sobre las víctimas transfronterizas, siempre en beneficio de las víctimas.

SE INVITA A LA COMISIÓN A:

FOMENTAR la cooperación entre los Estados miembros, las estructuras de la UE existentes y la sociedad civil con el fin de prestar un apoyo eficaz a las víctimas de atentados terroristas tanto de manera inmediata como durante la posterior fase de seguimiento.

GARANTIZAR el funcionamiento continuado del Centro de Asesoramiento de la UE para las Víctimas del Terrorismo y ampliar su ámbito de actuación para que pueda adoptar un enfoque más práctico a la hora de apoyar a los Estados miembros, especialmente a los menos preparados, cuando sufren un atentado terrorista, facilitando al mismo tiempo nuevas asociaciones con organizaciones internacionales y países no pertenecientes a la UE.

RESPALDAR el funcionamiento de la red de puntos de contacto únicos para las víctimas del terrorismo en el marco de la red informal europea sobre los derechos de las víctimas a la hora de organizar una cooperación eficaz y operativa entre los puntos de contacto únicos de los Estados miembros.

PERPETUAR, en estrecha cooperación con las asociaciones de víctimas, la organización anual del Día Europeo de las Víctimas del Terrorismo como un acto de memoria y resiliencia.

GARANTIZAR que las voces de las víctimas y supervivientes del terrorismo formen parte de las actividades desarrolladas en el marco del Centro de Conocimientos de la UE en materia de Prevención de la Radicalización, que se pondrá en marcha en 2024.